

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-CM/MPH-M

Matucana, 31 de marzo de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, desarrollada el 30 de marzo de 2022, el Pleno de Consejo ha Aprobado por Mayoría la Ordenanza Municipal siguiente, **Ordenanza Municipal Para la Regularización y Acuerdo de Alcance Distrital para Evitar la Construcción Indebida de Aleros y Voladizos que Invadan la Vía Pública y otros, y;**

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 052-2022-CM/MPH-M, de fecha 31/03/2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, administrativa y económica, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

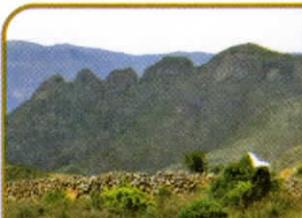
Que, visto el numeral 8 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades que prescribe corresponde al concejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, vista la Resolución Ministerial N° 136-2021, del Ministerio de Vivienda que aprueba la modificación de la Norma Técnica A 010. Condiciones Generales de Diseño y del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, vistos Reglamento Nacional de Edificaciones, el Código Nacional de Electricidad – suministro 2011, las disposiciones aplicables emitidas por los organismos reguladores competentes, por el Instituto Nacional de Defensa Civil, entre otros;

Que, visto la Carta de fecha 12/10/2021, de la Empresa Luz del Sur, la misma que refiere a modo de sugerencia a la Municipalidad Provincial de Huarochiri - Matucana, una regulación normativa distrital para evitar la construcción indebida de aleros y voladizos que invadan vía pública y otros;

Que, visto el Informe N° 1107-2021-GIDUR-MPH-M, de fecha 24/11/2021, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el cual señala que El distrito de Matucana cada día está creciendo y teniendo una expansión urbana con la construcción de edificaciones formales e



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA



informales, dichas edificaciones han sido planificadas con licencia y sin esta, en tal motivo la Municipalidad otorga los permisos de construcción a las edificaciones, que cumplen con todos los requisitos previos, bajo las Modalidades A y B, dichas modalidades son las siguientes: **Modalidad A:** Aprobación automática con firma de profesionales hasta 120m² de área techada. **Modalidad B:** Aprobación con evaluación previa de parte de la municipalidad con un área mayor de 120m² de área techada. En la Modalidad B, la Municipalidad está encargada de la calidad del proyecto final, revisando todos los expedientes basándonos en los lineamientos y normativas presentes en el RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones), ya que al no contar con un PDU (Plan de Desarrollo Urbano) no se regulan de una manera adecuada los retiros, aleros, cantidad de pisos, voladizos, etc. Es por ello que el EXPEDIENTE N° 06888-2021, presentado por la empresa LUZ DEL SUR, sugiere una regulación para evitar la construcción indebida de aleros y voladizos que invadan vía pública y otros. En el distrito de Matucana existen viviendas con aleros y voladizos con alto riesgo eléctrico al encontrarse con conexiones y redes eléctricas frente a su fachada, asimismo hay viviendas con algunas consideraciones urbanas, las cuales si respetan y evitan los peligros y riesgos eléctricos, por lo que mediante Ordenanza Municipal se pretende regularizar estas construcciones;



Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de manera virtual o remota de fecha 30/03/2022, conforme al artículo 13-A de la Ley 27972, y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 002-2020-CM/MPH-M, que modifica el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Huarochirí – Matucana y estando la exposición del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quien atendiendo la Carta de fecha 12/10/2021, de la Empresa Luz del Sur, la misma que refiere a modo de sugerencia a la municipalidad provincial de Huarochirí, una regulación normativa distrital para evitar la construcción indebida de aleros y voladizos que invadan vía pública y otros y que mediante el Informe N° 1107-2021-GIDUR-MPH-M, de fecha 24/11/2021, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el cual señala que El distrito de Matucana cada día está creciendo y teniendo una expansión urbana con la construcción de edificaciones formales e informales, dichas edificaciones han sido planificadas con licencia y sin esta, en tal motivo la municipalidad otorga los permisos de construcción a las edificaciones, que cumplen con todos los requisitos previos, bajo las Modalidades A y B, dichas modalidades son las siguientes: **Modalidad A:** Aprobación automática con firma de profesionales hasta 120m² de área techada. **Modalidad B:** Aprobación con evaluación previa de parte de la municipalidad con un área mayor de 120m² de área techada. En la Modalidad B, la Municipalidad está encargada de la calidad del proyecto final, revisando todos los expedientes basándonos en los lineamientos y normativas presentes en el RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones), ya que al no contar con un PDU (Plan de Desarrollo Urbano) no se regulan de una manera adecuada los retiros, aleros, cantidad de pisos, voladizos, etc. Es por ello que el EXPEDIENTE 06888-2021, presentado por la empresa LUZ DEL SUR, sugiere una regulación para evitar la construcción indebida de aleros y voladizos que invadan vía pública y otros. Y existiendo en Matucana viviendas con aleros y voladizos con alto riesgo eléctrico al encontrarse con conexiones y redes eléctricas frente a su fachada, asimismo hay viviendas con algunas consideraciones urbanas, las cuales si respetan y evitan los peligros y riesgos eléctricos, por lo expuesto, es que se quiere que



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

mediante Ordenanza Municipal se pretende regularizar estas construcciones, por lo expuesto se solicita al Pleno del Consejo **Apruebe la Emisión de la Ordenanza Municipal para la Regularización y Acuerdo de Alcance Distrital para Evitar la Construcción Indebida de Aleros y Voladizos que Invadan la Vía Pública y otros**, luego de los debates entre los miembros del consejo, se aprobó con el voto por **MAYORIA** de los Regidores Provinciales que asistieron a la Sesión Ordinaria de la fecha, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, visto el Informe N° 001-2022-GAJ-MPH-M, de fecha 13/01/2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual en su parte concluyente señala que es Viable y Procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza para Regularización y Acuerdo de Alcance Distrital para Evitar la Construcción de Aleros y Voladizos que Invadan la Vía Pública y otros;

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal se aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y ACUERDO DE ALCANCE
DISTRITAL PARA EVITAR LA CONSTRUCCIÓN INDEBIDA DE ALEROS Y VOLADIZOS QUE
INVADAN LA VÍA PÚBLICA Y OTROS**

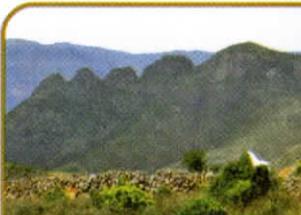
Artículo 1º.- Las construcciones, ampliaciones, modificaciones o reforma de inmuebles que cuenten con aleros o voladizos están obligados a conservar el alineamiento y retiro establecido por la normativa vigente y no sobrepasar la altura máxima permitida, quedando prohibido ocupar dominio público o la vía pública de las avenidas, calles, jirones y pasajes.

Artículo 2º.- Queda prohibido el otorgamiento de autorizaciones o licencias de construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, modificaciones o reformas de inmuebles que cuenten con aleros o voladizos que ocupen la vía pública, por infringir lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones, el Código Nacional de Electricidad – suministro 2011, las disposiciones aplicables emitidas por los organismos reguladores competentes, por el Instituto Nacional de Defensa Civil, entre otros.

Artículo 3º.- La aprobación de los proyectos de habilitaciones urbanas y edificaciones en general está condicionada al cumplimiento de los criterios técnicos en el Reglamento Nacional de Edificaciones, así como las especificaciones de seguridad eléctrica, mecánica, servidumbre o distancias de seguridad respecto a las instalaciones de servicio público, conforme a lo establecido en el Código Nacional de Electricidad.

Artículo 4º.- Se paralizará indefinidamente las construcciones de aleros y voladizos que ocupen la vía pública, pudiendo hacer cumplir, bajo apercibimiento, previa constatación de incumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo 5º.- Esta ordenanza busca prevenir daños a la vida y a la salud de las personas, causadas por incumplimiento de las distancias mínimas de seguridad eléctrica debido a la invasión de la vía pública y de las fajas de servidumbre eléctrica.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primero.- Facultar a la alcaldesa Provincial emitir, si fueran necesarios las normas complementarias y/o reglamentarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación según la Ley 30773, Ley que Modifica el artículo N° 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la publicidad de las normas municipales.

Tercero.- La presente Ordenanza queda sujeta a modificaciones en la realización del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Matucana.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA